

DECRETO N° 1352 /

Temuco, 03 ABR. 2025

**VISTOS:**

- 1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud de cierre de pasaje presentada por los vecinos de calle **El Ventisquero**, providencia **009254** con fecha **15 octubre 2024**, que contiene 17 declaraciones juradas firmadas ante notario, los dominios vigentes que acreditan la propiedad de las viviendas, los poderes que acreditan la representación, contrato de arriendo pertinentes, plano a escala 1:100 del pasaje y el proyecto técnico en escala 1:50 de la medida de control de acceso, por medio de las cuales respaldan dicha petición.
- 2.- Considerando los informes de factibilidad técnica de los cuerpos colegiados competentes:
  - a) Informe de factibilidad técnica Ord. N°64 de fecha 17 de enero 2025 de la Comandancia de Bomberos, recepcionado por la Secretaria Municipal en providencia N° 0553 de fecha 17 de enero.
  - b) Informe de factibilidad técnica Ord. N°1535 de fecha 11 de noviembre 2024, de la Dirección de Obras Municipales.
  - c) Informe de factibilidad técnica Ord. N°1089, de fecha 24 de octubre 2024, de la Dirección de Tránsito.
  - d) Informe de factibilidad técnica Ord. N°447, de fecha 05 de noviembre del 2024, de la 8va Comisaria de Carabineros de Temuco, recepcionado por la Secretaria Municipal en providencia N°009914 de fecha 06 de noviembre del 2024
- 3.- El Ord. N° 178 de fecha 18 de marzo del 2025, el cual comunica acuerdo del Concejo Municipal aprobando la solicitud de autorización para cierre de pasaje El Ventisquero, por razones de seguridad.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a los vecinos cuyas propiedades se emplazan en el Pasaje **El Ventisquero** de la Comuna de Temuco, a efectuar el cierre del pasaje, bajo las exigencias que a continuación se detallan:

- a. Reconócese como representante del **"Cierre de Pasaje El Ventisquero"**, a **Juan Carlos Peña Axt**, cédula de identidad N° [REDACTED] de la ciudad de Temuco.
- a. El cierre no podrá superar los tres metros de altura y deberán asegurar, a lo menos, un sesenta por ciento de transparencia, sin que pueda impedir la visibilidad, tanto desde el exterior al interior, como viceversa.
- b. Deberá estar ubicado cinco metros hacia el interior de la calle o pasaje de que se trata desde la línea oficial de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar no perturben el normal tránsito vehicular y peatonal.
- c. Deberá tener puerta que permitan, separadamente, el acceso de peatones y vehículos. De este modo, ellas podrán ser correderas, abatibles o de cualquier forma que permita el acceso y salida de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.
- d. Incorporar un sistema de comunicación de llamada o aviso, desde el exterior y hacia el interior de, a lo menos, un inmueble o unidad que acceda a la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural de que se trata. Este sistema debe permitir su utilización por personas con discapacidad.
- e. En sus diseños, deberán considerar el acceso de personas con discapacidad dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable
- f. Deberá considerarse en algún lugar visible al exterior del cierre una placa, letrero u otro elemento que indique numeración oficial de cada uno de los inmuebles o unidades que enfrentan la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.
- g. Se debe garantizar el ingreso en forma rápida y eficaz de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o beneficio comunitario.
- h. El cierre deberá ser financiado íntegramente por los vecinos que se beneficiarán con el mismo, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.
- i. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario y podrá quedar sin efecto, sin derecho a acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades del municipio o el interés público así lo exijan. En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierre y cualquier otro elemento que hubiese
- j. sido instalado en el pasaje, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto que pone término a dicho permiso.

- k. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre de la persona, natural o jurídica que figure en como firmante de la
- l. solicitud de cierre o de quien tenga representación, cualquiera sea su forma, al momento de la infracción.
- m. La presente autorización tendrá una duración de 5 años y se entenderá prorrogada automáticamente por igual periodo, salvo que se deje sin efecto el presente permiso conforme lo dispuesto en la letra i del presente numeral.
- n. Todo lo no estatuido en este decreto, se regirá por la Ordenanza Municipal n° 006 del 18 de noviembre del 2022, Ley 21.411, su reglamento y demás normas pertinentes,

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos del "Pasaje El Ventisquero", a través de Carta Certificada, dirigida al representante del mismo; señalándole que a partir de este momento puede procederse a la construcción del cierre, debiendo previamente coordinar con la Dirección de Obras Municipales a objeto de dar cumplimiento a lo establecido.

3.- Corresponderá a la Dirección de Obras la fiscalización de los aspectos técnicos de la construcción del cierre autorizado en el presente y a la Dirección de Transito la fiscalización el funcionamiento del mismo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**ICL**

Distribución:

- Juan Carlos Peña Axt, Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile, 8va. Comisaría.
- Comandancia de Bomberos de Temuco.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes